

NOTA DNCP/DNC/N° 10.817 / 2017.

Señora:  
**RAQUEL IBARRA CAZAL, Jefa.**  
**Unidad Operativa de Contratación**  
**SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS.**  
**Presente:**

**Asunción, 12 de Mayo de 2017.**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES  
PARA LA ADENDA "SERVICIO DE CONSULTORÍA  
PARA LA EVALUACIÓN DE LOS REGISTROS DE  
AUDIO DE LA LENGUA GUANÁ" INGRESADO AL  
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.911 EN FECHA  
(11/05/17). - ID N° 327.450

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

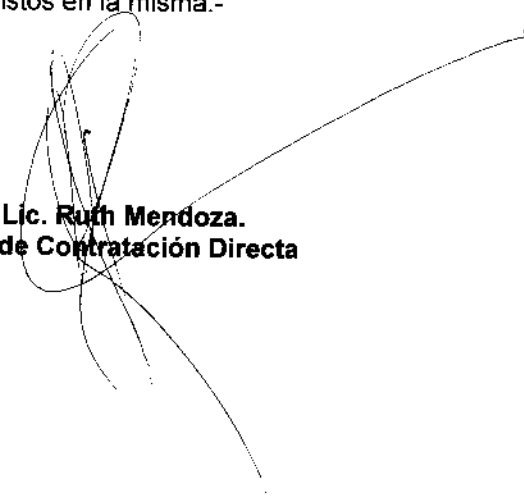
1. En el punto 17, se consulta si no considerará "El original y todas las copias de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre sellado, marcado claramente como **"PROPUESTA TÉCNICA"**. Así mismo, el original de la propuesta de Precio (si se requiere bajo el método de selección indicado en la **Hoja de Datos**) deberá ponerse en un sobre sellado marcado claramente como **"PROPUESTA DE PRECIO"**, seguido del número del llamado y la descripción del trabajo, y con la siguiente advertencia: **"NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA."** Los sobres conteniendo la propuesta técnica y la propuesta de precio deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado".
2. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.
3. Punto 32, Anexo B: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 31 del mismo anexo "la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

  
**Allam David Acuña**  
**Dpto. de Contratación Directa**

  
**Lic. Ruth Mendoza.**  
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/AA.**

  
**Sra. Linzy Lucena**  
**Coordinadora de Control**  
**Lic. Gabriela Usandizaga**  
**Coordinadora SBE - UNCP**